I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000922

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 23 MAYO 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/181/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/44/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/039/2016 y N°202/288/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/039/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HABILITACION PATIO PRE-BASICA ESCUELA SANTA ADELA", ID 812-4-LE16,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/288/2016 a la Empresa **Sepúlveda y Aguilera Constructora e Inmobiliaria Limitada.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HABILITACION PATIO PRE-BASICA ESCUELA SANTA ADELA", ID 812-4-LE16,** de fecha 27 de abril de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°12625-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SEPÚLVEDA Y AGUILERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA,** R.U.T. N°76.529.610-2, representada legalmente por don **Rodrigo Aguilera Vargas**, cédula de identidad N°12.430.890-9, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **RODRIGO AGUILERA VARGAS**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato y que constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan tienen por objeto la ejecución de un proyecto consistente en:

1° Pavimento Patio Pre Básica Escuela Santa Adela. Los trabajos contemplan a) Demolición pavimento existente (pastelones de cemento), b) Escarpe General (20 cms.), c) Sistema de drenaje, d) Cama de ripio, e) Radier hormigón, f) Pasto sintético, g) Palmetas de caucho tipo Fahneu,

2° Jardinera perimetral Patio Pre Básica Escuela Santa Adela. Los trabajos contemplan a) Muro hormigón h.50 cms. x e. 10 cms., b) Cama de arena gruesa, c) Tierra de hoja, d) Especies vegetales (enredadera), e) Especies vegetales (arbusto).

3° Cierre perimetral Patio Pre Básica Escuela Santa Adela. Los trabajos contemplan: a) Tablas pino dimensionado impregnado (1"x 4"), b) Fe 30x20x1,5, c) Tornillos para fijación, d) Pletinas de sujeción a piso, e) Barniz, f) Anticorrosivo.

4°Juegos Patio Pre Básica Escuela Santa Adela, los juegos contemplan a) Retiro de juego existente, b) Juego Infantil: Se instalará juego tipo Fahneu Bus - TR-549 Trepador Metálico Bus Unidad, c) Apoyos hormigón, d) Juego Infantil Urbano tipo SM-05 Fahneu, e) Instalación Juegos.

5° Toldo Patio Pre Básica, con las siguientes características a) Toldo tipo Fahneu, b) Poyos de hormigón, c) Instalación toldo.

1.3. El valor del contrato asciende a la suma de $32.969.579.- (treinta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos), corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El mecanismo de pago no comprende anticipo, será a través de cuatro estados los que se verificarán contra los estados de avances respectivos con su correspondiente Estado de Avance Físico, es decir treinta, treinta y treinta y cinco por ciento respectivamente, previa visación por parte del I.T.O y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de las empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, planos y presupuestos. El saldo de un cinco por ciento, se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

1.5. La ejecución de la obra será de 30 corridos, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contenida en la carta de la propuesta pública, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

1.6. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos

ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. Considerando que estos recursos son externos.

1.7. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en treinta (30) días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto Nº 11.2 de las B.A.G.

1.7.1. Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce (14) meses, esta garantía se denominará "Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales". La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

1.7.2. Acéptase el documento garante, Depósito a la vista N°9409709, del banco Santander, por un monto de $3.296.958.- (tres millones doscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.11. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contrato, tales como de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, debiendo darse aviso por escrito al contratista. En dicho caso el municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo, se entenderá de la misma forma que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del municipio. Cuando las causales que determinen el término definitivo o la suspensión transitoria de la ejecución de las obras sean imputables a la responsabilidad del contratista, tales como la indicadas en el numero veintiocho punto cuatro de las Bases Administrativas Generales de este proceso licitatorio, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. El término anticipado del contrato se sancionará mediante decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales, se conservarán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier perjuicio que resultare.

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.13. De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, que el Contrato **no incluye subcontrataciones**

1.14. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5. de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la Empresa **Sepúlveda y Aguilera Constructora e Inmobiliaria Limitada, son:** Rodrigo Aguilera Vargas, Luis Sepúlveda T. e Isabel Aguilera Vargas.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000922

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 31.02.004.111 "Mejoramiento Infraestructura Escolar Publica Escuela Santa Adela" del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

CUCH/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

GMZ/lro

Rep. N° 12625-2016

cont-cerrillos – sepulveda y aguilera . escuela santa adela

CONTRATO OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN PATIO PRE BÁSICA ESCUELA SANTA ADELA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

EMPRESA SEPULVEDA Y AGUILERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a veintisiete dias de abril ------ del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **SEPULVEDA Y AGUILERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA,** nombre de fantasía **SEPAG LTDA.**, Rol Único Tributario setenta y seis millones quinientos veintinueve mil seiscientos diez guion dos, representada legalmente por don **RODRIGO ANDRES AGUILERA VARGAS**, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa guión nueve, domiciliados, para esto efectos, calle Rengo número cientos setenta y cinco oficina dos A, comuna de Concepción y de paso en ésta, mayores de

edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/cero treinta y nueve/dos mil dieciséis, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se llama a propuesta publica denominada " **OBRAS DE MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN PATIO PRE-BASICA ESCUELA SANTA ADELA"** ID ochocientos doce guion cuatro guion LE dieciséis; por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos cuarenta y ocho/dos mil dieciséis , de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, se adjudica la propuesta a la empresa **SEPULVEDA Y AGUILERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA.,** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **RODRIGO ANDRES AGUILERA VARGAS,** en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato y que constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la ejecución de un proyecto consistente en: **(Primero) Pavimento Patio Pre Básica Escuela Santa Adela. Los trabajos contemplan: a) Demolición pavimento existente /pastelones de cemento/:** Se deberá despejar totalmente la superficie de pavimento existente en el área a intervenir, haciendo el retiro total de los escombros. Estos pavimentos serán sacados del recinto educacional para no provocar accidentes ni áreas sucias dentro de este. **b) Escarpe General /veinte centímetros/.** En el área a intervenir se deberá excavar al menos veinte centímetros dejando la superficie totalmente pareja, la que debe recibir una cama de diez centímetros de ripio debidamente distribuido. **c) Sistema de drenaje:** Se deberá verificar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación y drenaje de aguas lluvias. La conclusión de dicha evaluación deberá constar en el libro de obras por parte del I.T.O. quien a su vez deberá dejar registro fotográfico de las instalaciones. Cualquier mal funcionamiento en el sistema deberá ser previamente reparado. **d) Cama de ripio:** Se dispondrá cama de ripio en un espesor de diez centímetros, totalmente

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

limpia y sin ningún tipo de material orgánico. Esta deberá quedar dispuesta de forma pareja sobre el terreno. **e) Radier hormigón:** Sobre la cama de ripio se verterá hormigón de resistencia doscientos veinticinco kilógramos cemento por metro cubico en un espesor mínimo de diez centímetros. La terminación será de hormigón afinado con las pendientes mínimas que permitan el correcto escurrimiento de las aguas hacia las canales de distribución hacia el sistema de drenado. El nivel de terminación deberá contemplar el espesor del piso de goma, el cual deberá coincidir con el nivel de pavimento existente, y en ningún caso generar resalto que permitan el tropiezo de los infantes y otros usuarios. Cualquier diferencia deberá ser salvada con rampas visadas por el ITO.Se ejecutarán canaletas y despiches de evacuación de aguas lluvia según se indica en planos. **f) Pasto sintético:** Sobre cama de arena de diez centímetros previo escarpe y emparejamiento del suelo /a nivel con terminación de pastelones/. En estas áreas se hará un escarpe de diez centímetros de profundidad procurando la nivelación del terreno. Luego se verterá la arena fina en un espesor de diez centímetros de forma pareja la que recibirá el pasto sintético procurando no dejar espacios entre estos, cubrir todos los bordes subiendo por este incluso cinco centímetros. El pasto sintético a utilizar será de espesor diez centímetros, tipo turfgrass nature d tres guión dos cero cero uno g uno uno cero guión bl, o similar. **g) Palmetas de caucho tipo Fahneu:** Palmetas de goma tipo fahneu, pg guión cinco cero dos metros cuadrados, superficie higiénica, porosa, permeable, amortiguante, antideslizante, resistente a efectos del clima y permite el acceso a personas discapacitadas. Su instalación será sobre piso previamente escarpado, nivelado, apisonado, sobre cama de arena de diez centímetros. En colores verde y rojo ladrillo o similar, según disposición y geometría graficada en plano. **(Segundo) Jardinera perimetral Patio Pre Básica Escuela Santa Adela. Los trabajos contemplan: a) Muro hormigón h. cincuenta centímetros xe. diez centímetros:** Con el objetivo de recibir especies vegetales las que quedarán contenidas en tierra de hoja se deberá ejecutar un muro contenedor en hormigón el que debe poseer una terminación absolutamente lisa. Este hormigón tendrá una dosificación de doscientos veinticinco kilógramos cemento por metro cubico. Se ejecutarán canaletas y despiches de aguas según se indica en planos. **b) Cama de arena gruesa:** Se ejecutará una cama de arena gruesa de quince centímetros en áreas de jardineras. **c) Tierra de hoja:** Se ejecutará una cama de

tierra de hojas de treinta y cinco centímetros en áreas de jardineras, la que deberá quedar a lo menos cinco centímetros bajo el nivel superior de muro hormigón. **d) Especies vegetales /enredadera/:** Planta trepadora, especie de nombre Ampelopsis Tricuspidata - Parthenocissus Tricuspidata. Muy resistente. Soporta bajas y altas temperaturas. Suelo bien drenado, con riego regular, más frecuente cuando la planta es jóven. La disposición se hará teniendo como referencia la planimetría. **e) Especies vegetales /arbusto/:** Planta arbustiva de denominación Agatea Variegada - Felicia Amelloides Variegata. De follaje verde oscuro, con los margenes verde crema, hojas duras al tacto, flores en forma de margarita azul zafiro con el centro amarillo. La disposición se hará teniendo como referencia la planimetría. **(Tercero) Cierre perimetral patio Patio Pre Básica Escuela Santa Adela**, los bordes del recinto serán revestidos con un entramado de madera ejecutado de acuerdo a planos. Este cierre se fijará sobre muro hundido de hormigón, en espárragos en base a pletinas de acero, las que recibirán tornillos y con tuercas y golilla de acero galvanizado, los que unirán y afianzarán listón inferior de madera y pilares. Esta estructura deberá ser auto soportante y resistente al peso de un niño que pudiera apoyarse y colgarse de esta. En ningún caso se deberá apoyar dicha estructura en el muro medianero existente. Previo a la ejecución se deberán rectificar todas las medidas en terreno haciendo los ajustes que se requieran previa revisión con arquitecto proyectista e ITO. **Los trabajos contemplan: a) Tablas pino dimensionado impregnado (uno" por cuatro")** Las tablas se fijarán sobre tablas de igual dimensión que harán las veces de pilares y bastidor. Estas serán unidas mediante tornillos de tres" para madera, cabeza plana. **b) Fe treinta por veinte por un coma cinco** Para afianzar cierre perimetral a piso se utilizará un perfil rectangular de acero treinta por veinte por un coma cinco mm embutido a lo menos cuarenta centímetros en el hormigón que define el contenedor de las jardineras perimetrales, tal cual se indica en planos. **c) Tornillos para fijación:** Tornillos de tres" para madera, cabeza plana. Estos se aplicarán en todas las uniones entre maderas. Pernos y tuercas se aplicarán en las uniones entre pletinas y madera. Estos poseerán pernos y tuercas. Serán de tres" y diámetro cinco milímetros. **d) Pletinas de sujeción a piso:** En base a pletinas de tres milímetros embutidas en hormigón mínimo de dos cero centímetros. La pletina deberá poseer corte y doblado que permita su afianzamiento en el hormigón. En su otro extremo

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

poseerá perforaciones que permitan la pasada de dos pernos de fijación con madera **e) Barniz:** Una vez ejecutada la estructura de cierre perimetral en madera todos los elementos de acero recibirán dos manos de anticorrosivo. Las maderas recibirán una mano de aceite imprimante para recibir dos manos de barniz incoloro**. f) Anticorrosivo:** Perfiles de acero deben recibir dos manos de anticorrosivo posterior a su instalación en hormigón y previo a recibir los elementos de madera que definen el cierre perimetral. **(Cuarto) Juegos Patio Pre Básica Escuela Santa Adela, los juegos contemplan a) Retiro de juego existente:** Junto con demolición y despeje se retirará juego existente cuidando de no sufrir daños. La disposición de este elemento será determinada por el Director de la escuela y la ITO constando esto en el Libro de Obras. **b) Juego Infantil:** Se instalará juego tipo Fahneu Bus - TR guión cinco cuatro nueve Trepador Metálico Bus Unidad. **c) Apoyos hormigón:** Apoyos hormigón para juegos /veinte por veinte por cuarenta centímetros/ en dosificación de doscientos veinticinco kilogramos cemento por metro cubico. **d) Juego Infantil:** Juego Infantil Urbano tipo SM guión cero cinco Fahneu**. e) Instalación Juegos:** La instalación será de acuerdo a recomendaciones del fabricante cuidando los estándares para cumplir con garantías correspondientes. **(Quinto) Toldo Patio Pre Básica, con las siguientes características: a) Toldo tipo Fahneu:** Toldo protección solar tipo fahneu, ts guión cero cero cuatro de seis coma cinco por siete coma cinco metros en color verde bosque y pilares verdes con tela de polietileno virgen de alta densidad. **b) Poyos de hormigón (dimensiones según fabricante):** Apoyos hormigón para juegos /veinte por veinte por sesenta centímetros/ en dosificación de doscientos veinticinco kilogramos cemento por metro cubico. **c) Instalación toldo**: Para otorgar a los infantes protección contra el sol en verano, evitar las superficies poco iluminadas y húmedas en invierno, la innecesaria protección contra las escasas lluvias que requieren estas áreas, y para poder dar el debido uso al área de patio de la escuela, es que se propone la instalación de un toldo del tipo indicado. La instalación será de acuerdo a recomendaciones del fabricante cuidando los estándares para cumplir con las garantías correspondientes. Además de las obras preliminares y complementarias indicadas en las especificaciones técnicas de la licitación. **CUARTO:** El valor del contrato asciende a la suma de **treinta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos,** corresponde a la obra

terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etcétera. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. **QUINTO:** El mecanismo de pago no comprende anticipo, será a través de cuatro estados los que se verificarán contra los estados de avances respectivos con su correspondiente Estado de Avance Físico, es decir treinta, treinta y treinta y cinco por ciento respectivamente, previa visación por parte del I.T.O y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de las empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, planos y presupuestos. El saldo de un cinco por ciento, se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales. **SEXTO**: La ejecución de la obra será de **treinta días corridos**, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contenida en la carta de la propuesta pública, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. **SÉPTIMO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar **hasta por un veinte por ciento el contrato,** ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. Considerando que estos recursos son externos. **OCTAVO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

treinta días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto número once.dos de las B.A.G. **GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA:** Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses, esta garantía se denominará **"Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales"**. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo Quinto del Reglamento de Garantía Municipal. **NOVENO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **UNDÉCIMO**: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. **DÉCIMO SEGUNDO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contrato, tales como de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, debiendo darse aviso por escrito al contratista. En dicho caso el municipio pagará al contratista el monto

que corresponda al avance de obra efectivo, se entenderá de la misma forma que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del municipio. Cuando las causales que determinen el término definitivo o la suspensión transitoria de la ejecución de las obras sean imputables a la responsabilidad del contratista, tales como la indicadas en el numero veintiocho punto cuatro de las Bases Administrativas Generales de este proceso licitatorio, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. El término anticipado del contrato se sancionará mediante decreto Alcaldicio. Puesto termino al contrato por cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales, se conservarán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier perjuicio que resultare. **DÉCIMO TERCERO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO CUARTO**: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, que el Contrato **no incluye subcontrataciones**. **DÉCIMO QUINTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **Personería:** La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, y la personería de don RODRIGO ANDRES AGUILERA VARGAS, para actuar en representación SEPULVEDA Y AGUILERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintitrés de Marzo de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Concepción de don Gastón Alvaro Aranis Quiroz suplente del titular don Juan Espinosa Bancalari, la que no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Eduardo Molina

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

Gravert.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 29-04-16 Repertorio Nº 12625

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RODRIGO ANDRES AGUILERA VARGAS 1[illegible]890-9
p.p. SEPULVEDA Y AGUILERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA,

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 09 MAY 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que se anuncie escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inv. 3° del Codigo Organico de Tribunales)

